CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/01829/2020, con clave de auditoria 1201022, signado con firma autógrafa, de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACION DE EMBARGO dirigido al contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 23 DE OCTUBRE DE 2020 levantada por el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/01829/2020, con clave de auditoria 1201022, signado con firma autógrafa, de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACION DE EMBARGO dirigido al contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

IGC/MCJL

CVE. AUDITORIA: 1201022
EXPEDIENTE: PGM2200001/12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO No. DI/01829/2020
CLAVE DE AUDITORIA: 1201022
EXPEDIENTE:PGM2200001/12
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV
RFC: CSA03120475A
DOMICILIO: CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 227, COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76020

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00206/2013 con número de expediente PGM2200001/12 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2013, notificado legalmente el día 5 DE ABRIL DEL 2013, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por el periodo fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas, por un importe histórico de $10,316,663.00 (Diez millones trescientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado ya que mediante mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/01721/2013 de fecha 12 de junio de 2013, y notificado por estrados en fecha 17 de julio del 2013 en el que se señalaron los siguientes bienes:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 20788300201 APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
febrero 11	75.5784	21 de septiembre de 2018
marzo 11	75.7234	21 de septiembre de 2018
abril 11	75.7174	21 de septiembre de 2018
mayo 11	75.1592	21 de septiembre de 2018
junio 11	75.1555	21 de septiembre de 2018
julio 11	75.5161	21 de septiembre de 2018
agosto 11	75.6355	21 de septiembre de 2018
septiembre 11	75.8211	21 de septiembre de 2018
agosto 20	107.8670	10 de septiembre de 2020

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00206/2013 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2013, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS
PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACIÓN									
ENE										
FEB										
MAR	9 de noviembre de 20	3.9%								
ABR	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%							
MAY	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%						
JUN	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%					
JUL	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%				
AGO	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%			
SEP	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%		
OCT	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
NOV	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%
DIC	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%
		11.50%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	
ENE	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
FEB	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAR	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
ABR	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAY	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
JUN	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
JUL	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
AGO	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
SEP	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
OCT	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
NOV	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
DIC	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
ENE	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
FEB	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAR	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
ABR	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAY	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
JUN	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
JUL	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
AGO	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
SEP	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
OCT	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
NOV	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
DIC	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
ENE	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
FEB	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAR	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
ABR	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAY	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
JUN	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
JUL	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
AGO	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
SEP	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
OCT	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
NOV	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
DIC	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
ENE	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
FEB	9 de noviembre de 20	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAR	9 de noviembre de 20		3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
ABR	9 de noviembre de 20			3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
MAY	9 de noviembre de 20				3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	
JUN	9 de noviembre de 20						3.9%	3.9%	3.9%	
JUL	9 de noviembre de 20							3.9%	3.9%	
AGO	9 de noviembre de 20								3.9%	
SEP	9 de noviembre de 20									
OCT	9 de noviembre de 20									
OCT	9 de noviembre de 20									
DIC	9 de noviembre de 20									
		2.26%	3.39%	4.52%	5.65%	6.78%	7.91%	9.04%	10.17%	
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	87.80%	

CVE. AUDITORIA: 1201022
EXPEDIENTE: PGM2200001/12

Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

remate, no podrán exceder de $67,040.00, conforme la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
febrero	$ 148,952.00	14272	$212,584.29	67.80%	144,132.14	$63,632.29	356,716.43
marzo	$287,601.00	14244	$409,658.86	67.80%	277,748.70	$122,057.86	687,407.56
abril	$ 145,900.00	14245	$207,834.55	67.80%	140,911.82	$61,934.55	348,746.37
mayo	$ 1,029,098.00	14351	$1,476,858.53	67.80%	1,001,310.08	$447,760.53	2,478,168.61
junio	$317,721.00	14352	$455,993.17	67.80%	309,163.36	$138,272.17	765,156.53
julio	$320,000.00	14283	$457,056.00	67.80%	309,883.96	$137,056.00	766,939.96
agosto	$ 1,623,594.00	14261	$2,315,407.40	67.80%	1,569,846.21	$691,813.40	3,885,253.61
septiembre	$ 1,705,362.00	14226	$2,426,047.98	67.80%	1644,860.53	$720,685.98	4,070,908.51
MULTAS DE FONDO							
IVA	$3,068,025.40	13207	$4,051,941.14			$983,915	4,051,941.14
TOTAL	$8,646,253.40				1873,266.10	$3,367,129	17,411,239.00
						Gastos de Ejecución 2%	67,040.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	$5,578,228.00	$2,383,212.78	$5,397,856.80	$13,359,297.58
MULTAS DE FONDO	$3,068,025.40	$983,915.74		$4,051,941.14
GASTOS DE EJECUCIÓN				$67,040.00
TOTAL A PAGAR	$8,646,253.40	$3,367,128.52	$5,397,856.80	$17,478,279.00

(DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

35	BARROSO FLORES LUCERO	DI/01227/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01228/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
37	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01229/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
38	OIDOR CHAVEZ MIGUEL	DI/01230/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
39	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01232/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
40	VARGAS MENA ERICK	DI/01233/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
41	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01245/2020	11 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
42	REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
43	VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
44	GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
45	JOSE MARTIN VILLEGAS PICHARDO	DI/01618/2020	17 DE AGOSTO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
46	MONTSERRAT DEL ROCIO LICEA ESCOBEDO	DI/01619/2020	17 DE AGOSTO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: CSA03120475A
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV
Domicilio: Calle Independencia número 227, colonia Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro., Código Postal 76020

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01829/2020
De fecha(s): 29 de septiembre de 2020
Clave de Auditoria: 1201022
Expediente: PGM2200001/12
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En La Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cero minutos del día veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente con razón social **CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en la **Calle Independencia, colonia Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro., Código Postal 76020**, cerciorándome por así señalarse en el indicador oficial color azul con letras en color blanco que indica "**Avenida Independencia**", el cual se localiza colocado en la fachada del domicilio marcado con el número 233 (doscientos treinta y tres), esquina con **CALLE ORQUIDEAS**, que indica "**AVENIDA INDEPENDENCIA, JARDINES DE QUERÉTARO, CP 76020**", me traslade al domicilio marcado con el número 227(doscientos veintisiete), tengo a la vista un inmueble de planta baja, se trata de un cajero AUTO TELMEX, de fachada color gris, reja tubular color blanco, el cual tiene indicado el número 227(doscientos veintisiete) en su fachada principal, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01829/2020** de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1201022**, **Expediente: PGM2200001/12**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas,

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me trasladaba al interior del domicilio, ya que el lugar se encuentra abierto al público en general, se acerca una persona de sexo masculino, la cual me prohíbe el paso, manifestando que el establecimiento solo es cajero para el pago de servicio de teléfono en automóvil y por esa razón no se permite el acceso a pie, ante la persona que me prohíbe el paso me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación a lo que se niega a proporcionar, motivo por el cual proporciono su media filiación, sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión delgada, 1.70 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles, quien porta un uniforme de elemento de seguridad privada, sin lograr observar el nombre de la empresa, a la persona que me atiende le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Independencia número 227, colonia Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro., Código Postal 76020**? A lo que responde que no. Refiere que nos ubicamos en **Avenida Circunvalación número 227(doscientos veintisiete), colonia Jardines de Querétaro**, Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y/o su Representante Legal, con domicilio en Calle Independencia número 227, colonia Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro., Código Postal 76020**? A lo que manifiesta que no. La persona manifiesta que la **Avenida Independencia** comienza desde la **calle Ejercito Republicano** y concluye en la **calle Orquídeas** y la numeración que continua pertenece a **Avenida Circunvalación**, motivo por el cual le solicito me acredite su dicho, la persona pone a la vista Licencia de Funcionamiento, de la cual me proporciona copia simple, a la persona le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y/o su Representante Legal**? Responde que no, motivo por el cual se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, la persona que atiende me informa que atrás del establecimiento denominado "COLLAGE BAR", existe otro inmueble marcado con el número 227(doscientos veintisiete), pero la colonia es **CENTRO HISTORICO,** refiere que no es la primera vez que acuden al domicilio en el cual me encuentro ubicado en búsqueda de alguna empresa, señala que sabe que en el inmueble al que hace referencia hay un despacho de contadores o abogados, desconociendo si la constructora buscada sea algún cliente del lugar, manifestó no tener más datos que proporcionar, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade a la acera de enfrente en la esquina de **AVENIDA CIRCUNVALACIÓN** y **CALLE INDEPENDENCIA**, en donde tengo un

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

inmueble de planta baja y dos pisos, fachada color blanco, marcado con el numero exterior visible 46(cuarenta y seis), en el cual se localiza un negocio con la denominación visible "COLLAGE BAR", en donde se localiza un indicador oficial color azul con letras en color blanco que indica "**Calle Independencia, Centro Histórico, CP 76000**", a espaldas del citado negocio se localizó un inmueble, el cual en su fachada tiene colocado el número 227(doscientos veintisiete), localizado entre **AV CIRCUNVALACION Y FRANCISCO EDUARDO TRES GUERRAS,** en el lugar tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada color blanco, puerta de madera en color miel, dos ventanas, toque en el domicilio en el cual del interior sale una persona de sexo masculino ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación, negándose por no estimarlo necesario, inclusive a proporcionar algún nombre o apellido, motivo por el cual proporciono su media filiación por apreciación, persona del sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, complexión robusta, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende le pregunto ¿**nos ubicamos en Calle Independencia número 227, colonia Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro., Código Postal 76020**? contesta que no. Refiere que nos ubicamos en **Calle Independencia número 227(doscientos veintisiete), colonia Centro**, indicando con el dedo índice de la mano derecha que hay un número 227(doscientos veintisiete), en donde se localiza el auto pago de TELMEX y que la colonia Jardines de Querétaro se localiza pasando la Avenida Circunvalación. A la persona que me atiende le solicito acredite su dicho, a lo cual se niega rotundamente solamente refiere que este domicilio corresponde a la colonia Centro. Le pregunto ¿**conoce al contribuyente con razón social CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y/o su Representante Legal, con domicilio en Calle Independencia número 227, colonia Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro., Código Postal 76020**? Contesta que no conoce **CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y/o su Representante Legal** y que estos no ocupan el inmueble, vuelve a manifestar que la calle si es **Independencia** pero que pertenece a la **colonia Centro**, señalando con el índice de la mano derecha hacia la esquina, mencionando que en la esquina se localiza una placa de vialidad informativa que indica **Centro Histórico, CP 76000**. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV y/o su Representante Legal**? Responde que no. La persona indica que no puede seguir atendiéndome ya que tiene que volver a sus labores. En la calle Independencia y/o Avenida Independencia y/o Avenida Circunvalación no se localizó otro número 227(doscientos veintisiete). Por lo que en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **CONSTRUCTORA SANFRAS SA DE CV** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR CALLE

acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Reporte Fotográfico

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

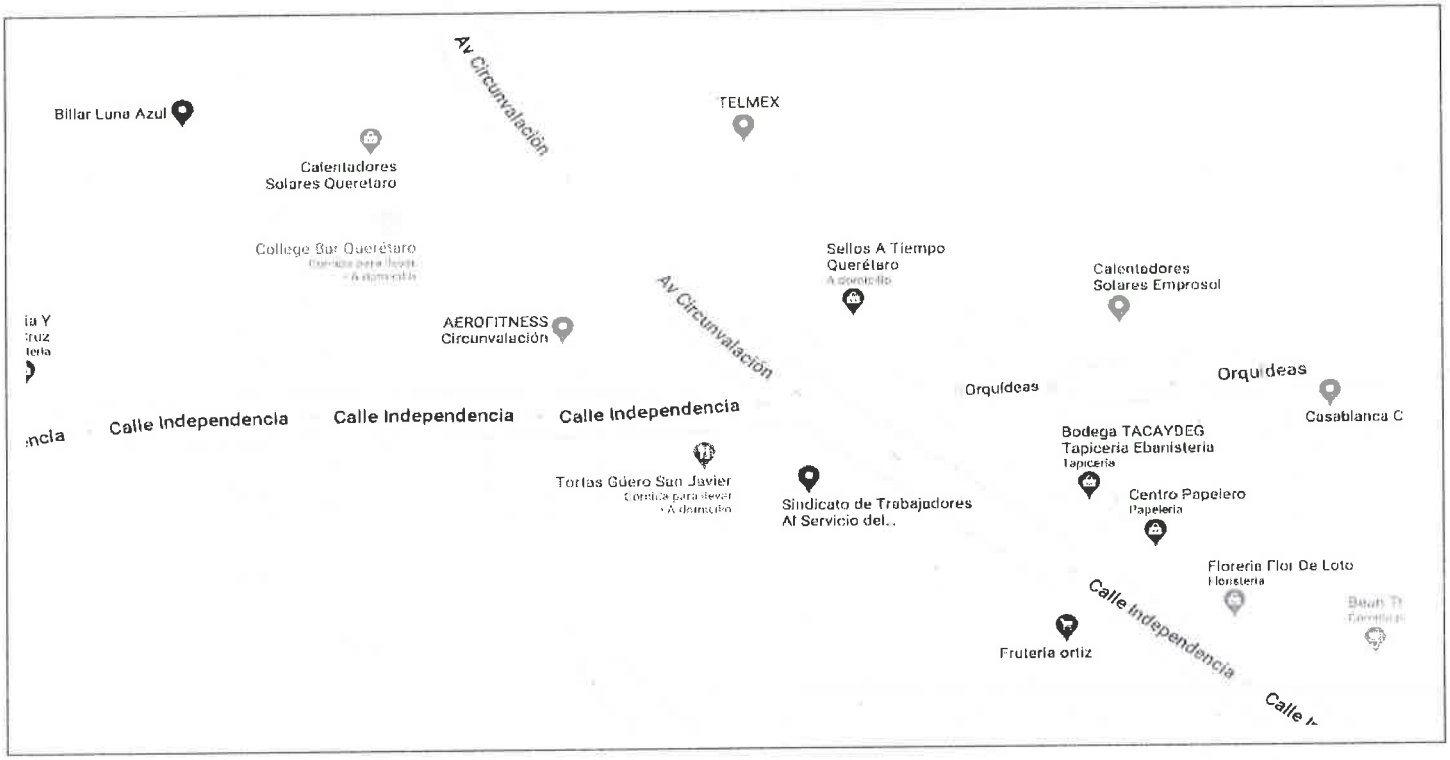

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX1736501473

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: 0000073170509

_____

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

QUERÉTARO

Municipio de Querétaro
Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo
Departamento de Licencias de Funcionamiento

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

ESTABLECIDO

Licencia **1030125**

DATOS DEL NEGOCIO

Nombre o Razón Social: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

Denominación Comercial: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: AVENIDA CIRCUNVALACION (Calle) 227 (No. Ext.) (No. Int.) (Letra)

FRACCIONAMIENTO JARDINES DE QUERETARO (Colonia) 76069 (C.P.) Clave Catastral: 140100113018064

PRIV. CIRCUNVALACION (Entre la Calle) LOS ARCOS (y Calle) CENTRO HISTORICO (Delegación)

lucila.diaz@municipiodequeretaro.gob.mx (Correo electrónico) 4035036 (Teléfono) TME840315KT6 (CURP/RFC)

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS

Actividades: 546014 SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRAMITE PARA CASETA AUTOPAGO APOYO SECRETARIAL Y SI[illegible]

OBSERVACIONES

Observaciones:
CUENTA CON VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL FOLIO [illegible] CON VIGENCIA AL [illegible] CUENTA CON CARTA CO[illegible] DE LA UNIDAD MUNICIPAL [illegible] PROTECCIÓN CIVIL PARA VISTO BUENO 2020 CON NUMERO DE FOLIO [illegible] DE FECHA [illegible] CUENTA CON [illegible] ATO DE RECOL[illegible] RESIDUOS [illegible]

DATOS COMPLEMENTARIOS

Trámite Efectuado: RENOVACIÓN 2020 Fecha de Expedición: 04 / Febrero / 2020

Vigencia al: 31 / Diciembre / 2020 Días Autorizados: LUN A DOM Horario Autorizado: 05:00 a 23:00

Tiempo Extra: ______ Importe $ 275 Recibos de Pago: Z-9560379 Recibos Adicionales: [illegible]

Clave SCIAN: 5614900001 OTROS SERVICIOS DE APOYO SECRETARIAL Y SIMILARES

El otorgamiento de esta licencia no exime el cumplimiento a la demás normatividad aplicable.

El establecimiento se obliga a sujetarse a los días y horarios establecidos para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al pago del derecho que haya realizado con el Municipio o con el particular.

En caso de no realizar la renovación anual de esta licencia cesará su vigencia y causará baja del padrón.

Licencia emitida con base en los artículos 348 y 349 del Código Municipal de Querétaro y 106 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

GENARO MONTES DÍAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Cadena:

1030125|TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.|5614900001|OTROS SERVICIOS DE APOYO SECRETARIAL Y SIMILARES|PARISSI ARAU RAUL

Sello:

[illegible]

Departamento de Licencias de Funcionamiento
QUERÉTARO MUNICIPIO